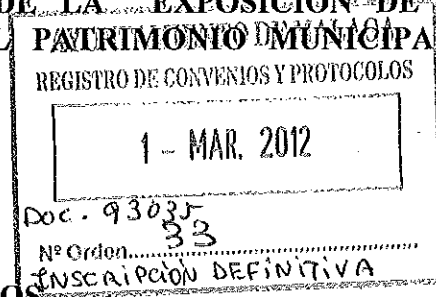


CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL ENTRE TELEFÓNICA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE JOSÉ MANUEL CIRIA EN EL MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA.



En Málaga, a 23 de febrero de 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** (en adelante **Ayuntamiento de Málaga**), con C.I.F. P-2906700-F y domicilio en Málaga, Avenida de Cervantes nº 4, en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de lo estipulado en el artículo 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Manuel Crespo de la Mata, con D.N.I. 5.204.908 P, en nombre y representación de **TELEFÓNICA, S.A.** (en adelante **TELEFÓNICA**), C.I.F. A-28015865, y domicilio social en Madrid 28013, Gran Vía 28 (España) en su condición de Apoderado, según poder otorgado en Madrid el 12 de Diciembre de 2008, ante el Notario de esta misma ciudad, D. Jesús Roa Martínez, con el nº 2063 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Málaga tiene previsto realizar del 1 de marzo a 27 de mayo 2012 la exposición "José Manuel Ciria. Juego de Espejos" en el Museo del Patrimonio Municipal -Salas de la Coracha (en adelante el Proyecto).

II.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

IV.- Que el Ayuntamiento de Málaga es considerado una entidad beneficiaria del mecenazgo de acuerdo a la Ley 49/2002, del 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".





V. Que TELEFÓNICA tiene entre sus objetivos la difusión y promoción del arte, por medio del patrocinio de exposiciones y eventos similares, estando interesada en patrocinar el Proyecto que se celebrará en el Museo del Patrimonio Municipal -Salas de la Coracha- del 1 de marzo al 27 de mayo 2012, en razón a criterios de calidad artística.

Los comparecientes declaran contar con la capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio así como que sus poderes no han sido revocados, modificados ni suspendidos, y en su virtud adoptan los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que regirán la colaboración económica de TELEFONICA destinada al Proyecto que tiene previsto realizar el Ayuntamiento de Málaga.

Segundo.- Aportación de TELEFONICA

En virtud del presente Convenio de Colaboración, TELEFONICA se compromete a entregar al Ayuntamiento de Málaga un importe total de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€) para colaborar en el Proyecto.

La entrega de la referida cantidad se realizará dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha e firma del presente Convenio, mediante transferencia al número de cuenta bancaria 2103 0146 91 0030026690 de la Tesorería Municipal. El Ayuntamiento de Málaga acepta, expresa y formalmente, el importe total de aportación de TELEFONICA mencionada en la presente estipulación y se obliga a emitir el certificado pertinente con el fin de acreditar la efectividad de la aportación y con ello hacer a TELEFÓNICA beneficiaria del régimen e incentivos fiscales establecidos por la Ley 49/2002. Esta certificación contendrá al menos los extremos a los que se hace alusión en el artículo 24 de la Ley 49/2002 en lo que resulte de aplicación a los efectos del presente convenio de colaboración.

Tercero.- Contraprestaciones de Ayuntamiento de Málaga

El Ayuntamiento de Málaga, a cambio de la colaboración de TELEFONICA se compromete, asumiendo íntegramente los costes, a difundir la colaboración de ésta última en la exposición "José Manuel Ciria. Juego de Espejos", en:

1. Ser anunciada en rueda de prensa como entidad patrocinadora.



Área de Cultura

2. Presencia institucional de la entidad en todas las actividades relacionadas con la "Exposición de José Manuel Ciria" (ruedas de prensa, inauguración y actos protocolarios).
3. Que el logotipo de la entidad figure en todos los elementos gráficos oficiales de la "Exposición de José Manuel Ciria" elaborados por el Ayuntamiento de Málaga.

Cuarto.- Régimen Fiscal

Al presente Convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25, del capítulo III, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que establece el régimen que a continuación se expone:

- 1.- La difusión de la participación de TELEFONICA en el Proyecto del Ayuntamiento de Málaga realizada por éste último, no constituye una prestación de servicios.
- 2.- Las cantidades satisfechas o los gastos realizados por TELEFONICA, tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la misma.

Quinto.- Duración

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

Sexto.- Derechos de Propiedad Intelectual

Para la prestación de los servicios objeto de este contrato, TELEFONICA autoriza al Ayuntamiento de Málaga el uso de los signos distintivos y marcas explotadas por TELEFONICA bajo las condiciones establecidas en este convenio. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor del Ayuntamiento de Málaga de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de TELEFONICA.

La inclusión de las marcas y logotipos de TELEFONICA en cualquiera de los medios o instrumentos publicitarios previstos en este contrato, deberá autorizarse expresa y previamente por TELEFONICA. A tal efecto, el Ayuntamiento de Málaga enviará a TELEFONICA con la antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido.





El Ayuntamiento de Málaga responderá y deberá mantener indemne a TELEFÓNICA de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por parte del Ayuntamiento de Málaga de las marcas o signos distintivos explotados por TELEFÓNICA.

Séptimo.- Licencias y Permisos

El Ayuntamiento de Málaga responderá frente a TELEFÓNICA y la mantendrá indemne frente a cualquier tipo de reclamación, demanda o causa, incluyendo indemnizaciones, gastos y costes legales (incluidos honorarios de abogados y procuradores) que se produjeran contra ésta con motivo del ejercicio indebido por el Ayuntamiento de Málaga de los derechos anteriormente referidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento de Málaga manifiesta tener suscrito un seguro de daños y de responsabilidad civil para la cobertura de cualesquiera responsabilidades que pudieran derivarse del Proyecto. Este seguro excluye a TELEFONICA de estas responsabilidades.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a que todo el personal que sea contratado por esta empresa para formar parte de la organización del Proyecto lo será en su propio nombre, y que no mantendrá relación laboral alguna con TELEFÓNICA, corriendo por cuenta de el Ayuntamiento de Málaga el pago de las cantidades que deban ser abonadas a los mismos y cualquier pago debido de índole laboral, civil o de Seguridad Social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Málaga se compromete a cumplir, y hacer cumplir a sus contratistas y subcontratistas, la legislación vigente en materia de Seguridad Social y Salud Laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o, en su caso, contratados o subcontratados.

TELEFONICA quedará en cualquier caso exonerada de cualquier tipo de responsabilidad de índole Penal, Civil, Administrativa, de Seguridad Social, o Laboral, que pudiera derivarse del presente convenio, quedando como único responsable y obligado a asumir las consecuencias que se deriven de dichas responsabilidades al Ayuntamiento de Málaga.

Octavo.- Confidencialidad

Las partes se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.



El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a cualquiera de las otras partes para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se les hubiesen ocasionado.

Noveno.- Notificaciones

Cualquier notificación que las Partes tengan que realizarse en relación con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

TELEFÓNICA, S.A.
Att Amalia Montes
Area gestora: Dirección Patrocinios

Distrito Telefónica, Edificio Oeste, planta 2
Ronda de la Comunicación s/n
28050 - Madrid

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Att Susana Martín Fernández
Directora General de Cultura,
y Deporte
Archivo Municipal
Alameda Principal 23
29001 - Málaga

Cualquier modificación de estas direcciones durante la vigencia del convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación.

Décimo.- El presente convenio se registrará por la legislación española que resulte de aplicación y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Undécimo.- Resolución

El presente convenio podrá ser resuelto total o parcialmente por las causas generales establecidas en la ley y por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que con arreglo al presente convenio le incumben. No obstante, la parte cumplidora deberá en todo caso requerir a la incumplidora a fin de que ésta subsane el incumplimiento en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción de la notificación. En estos casos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil, la parte cumplidora tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios.





Duodécimo.- En lo no previsto en este convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación española. Para cualquier controversia que pueda presentarse ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales competentes.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

TELEFÓNICA, S.A.

Francisco de la Torre Prados
Alcalde Presidente



Manuel Crespo de la Mata
Apoderado

MF
23/02/2012

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2012.

Málaga, a 29 de febrero de 2012.
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN
ECONÓMICA

Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos